Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 2010 de 2019 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que para la vigencia 2024 la información que determina mi categoría tributaria es la siguiente:

1. Que la Ley 2010 de 2019, especifica el sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en tres categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

   (X) Cedula General (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales). (Rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

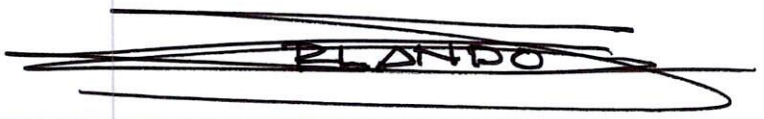
   ( ) Cedula de Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc.).

   ( ) Dividendos y participaciones. (Constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares) (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (**X**) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior suscribe:



Nombre: ORLANDO SEPULVEDA CHAVEZ
Documento de Identificación: 19.250.225 DE BOGOTA D.C

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaría y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensiona/.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá tener en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes.

DIAN

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

Representación Gráfica

Datos del documento

Código único de documento soporte - CUDS:
f42b1a0730b08506b5ec103bf4856197a819999a082cf5d6654c2b6d130527d4522dd8049c1888a9a8ec710c9c6048b9

Número documento soporte:	DSA3937	**Forma de pago:**	Contado
Fecha de generación:	05/04/2024	**Medio de pago:**	Transferencia Débito
Fecha de vencimiento:	05/04/2024	**Orden de compra:**	CPS 072 DE 2024
		Fecha de orden de compra:	04/03/2024

Datos del adquiriente

Razón social:	MUNICIPIO DE ARMERO		
NIT del adquiriente:	890700982	**Régimen fiscal:**	R-99-PN No aplica – Otros
Tipo de contribuyente:	Persona Jurídica y asimiladas	**Responsabilidad tributaria:**	ZZ No aplica

Datos del vendedor

Razón social:	ORLANDO SEPULVEDA CHAVEZ		
Tipo de documento:	NIT	**Procedencia:**	Residente
Número de documento:	19250225	**País:**	Colombia
Tipo de contribuyente:	Persona Natural y asimiladas	**Departamento:**	Tolima
Régimen fiscal:	R-99-PN No aplica – Otros	**Municipio/Ciudad:**	Armero (guayabal)
Responsabilidad tributaria:	ZZ No aplica	**Dirección:**	CRA 10 6 08 BARRIO SUIZO

Detalles de productos

								IMPUESTOS				
Nro.	**Código**	**Descripción**	**U/M**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Descuento detalle**	**Recargo detalle**	**IVA**	**%**	**Valor de Venta por Item**	**Forma de Generación y Transmisión**	**Fecha de compra**
1	233	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	ZZ	1,00	3.500.000,00	0,00	0,00			3.500.000,00	Acumulado Semanal	05/04/2024

Descuentos y recargos global

Nro.	**Tipo**	**Código**	**Descripción**	**%**	**Valor**

Referencias

Tipo de documento	**Número de referencia**	**Fecha referencia**

Notas finales

CPS No. 072-2024 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO PARA APOYAR LA FORMALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA. PERIODO DE COBRO DEL 06 DE MARZO AL 04 DE ABRIL DE 2024.

94

Datos totales

MONEDA	**COP**
TASA DE CAMBIO	1,00

Subtotal	3.500.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Subtotal base gravable	0,00
Total IVA	0,00
Total neto documento (=)	3.500.000,00
Descuento global (-)	0,00
Recargo global (+)	0,00
Total documento (=) COP $	**3.500.000,00**

Documento validado por la DIAN
2024-04-05 08:46:59
Documento generado el:
2024-04-05 08:46:56
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800197268

Valores informativos

RETENCIONES	
Rte fuente	0,00
Rte IVA	0,00

Número de Autorización: 18764054678141 Rango desde: '3412' Rango hasta: '5000' vigencia: '28/08/2024'

Cuenta de cobro No. 01 del contrato No. 072 – 2024
ORLANDO SEPULVEDA CHAVEZ
19.250.225

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
NIT: 890.700.982 - contrato No. 072 – 2024

DEBE A:

ORLANDO SEPULVEDA CHAVEZ
C.C: 19.250.225

LA SUMA DE:

TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MCTE.

POR CONCEPTO DE:

PRIMER PAGO del contrato de tiene por objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE UN ARQUITECTO PARA APOYAR LA FORMALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA**" por el periodo comprendido del 06 de MARZO al 04 de ABRIL de 2024.

Cordialmente:

ORLANDO SEPULVEDA CHAVEZ
C.C: 19.250.225
Cuenta bancaria No. 3113549640
Cuenta de ahorros NEQUI
Certifico bajo la gravedad de juramento que mis ingresos provienen de rentas laborales, no he subcontratado, por lo tanto, me acojo al articulo 383 del Estatuto Tributario

Armero Guayabal, ABRIL de 2024